



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Procedimiento:	Convocatoria Subvención Campaña de Fomento del Consumo: “Bono Consumo”.		
Solicitante:	M I AYUNTAMIENTO DE ONIL - P0309600E		
Registro de Entrada:	Expediente	3344 / 2023	
	Asociado:		
Tipo expediente:	Secretaría – Subvenciones - Concesión		

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA "BONOS CONSUME ONIL 2023" DEL MUNICIPIO DE ONIL PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD POR EL COVID-19 Y LA CRISIS ENERGÉTICA

Justificación de la actuación

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control han provocado y están provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el Ayuntamiento de Onil, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene

entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad comercial de la ciudad que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la crisis energética actual.

El concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad. Las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, vitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.

BASES REGULADORAS

BASE 1.- Régimen de aplicación de Convocatoria Abierta

La presente línea de subvenciones se encuadra en el régimen de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se entiende como convocatoria abierta el acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

Por tanto, en la presente convocatoria se establecen dos procedimientos. Un primer procedimiento con un crédito concedido a los beneficiarios de 43.360,00 €, comprendido entre el 7 de septiembre y 29 de octubre de 2023. Un segundo procedimiento con un crédito disponible de 81.260,00 €, comprendido entre el 20 de noviembre y el 27 de diciembre de 2023.

La modificación de las presentes bases no perjudica en ningún caso los derechos de los solicitantes en el periodo de origen, dado que en la presente convocatoria se financia exclusivamente con el importe restante de la primera convocatoria, no siendo en ningún caso dicho importe incrementado.

BASE 2.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa “**Bonos Consume Onil 2023**”, destinado a potenciar las compras en el municipio de Onil, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19 y de la actual crisis energética. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE 3.- Forma de Gestión

La campaña se gestionará mediante la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Onil, a todos los efectos relacionados con la subvención.

BASE 4.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 81.260,00 € con cargo a la aplicación 6-4310-48039 “Campaña de fomento del consumo: Bono – Consume” del vigente presupuesto municipal.

- La ayuda estará limitada a un importe máximo por solicitante de 100 euros.
- Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.
- Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 5.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias del programa de bonos de comercio las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Onil, que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten bonos de comercio y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa de bonos de comercio 2023.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.
- La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones

- tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

BASE 6.- Comercios y empresas participantes

Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios con un local permanente abierto al público en el término municipal de Onil y si no precisa establecimiento permanente para realizar su actividad deberán tener el domicilio fiscal en el término municipal de Onil.

Los participantes deberán acreditar lo anterior aportando el Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT).

Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

BASE 7.- Adhesión a la campaña de comercios y empresas

La participación de los comercios y empresas requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

El plazo para adherirse se abrirá a partir del 20 de noviembre del 2023 y se cerrará el 18 de diciembre de 2023.

BASE 8.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

- Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas.
- Los bonos tendrán un valor de 10, 20, 50 y 100 euros.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto FACPYME.
- Para la compra del bono será necesario:
 - Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE.
 - Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bonos consume Onil.
 - Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública, al ser los bonos Consume Onil ayudas públicas al consumo.
 - Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Consum Onil”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico.
 - Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consume Onil ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2023.
- Tras la compra de los bonos el beneficiario recibirá el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

- El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE.
- Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200 €. La subvención sería de 100 € ya que es la mitad de lo que la persona paga.
- Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€), independientemente del número de bonos que adquiera.

BASE 9.- Utilización de los bonos

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo para comprar el bono consumo y canjearlos comienza el día 30 de noviembre y finaliza el 27 de diciembre de 2023.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Los bonos tendrán validez durante el periodo que se habilite la convocatoria, en caso de no ser canjeados en ese periodo, no se procederá a su devolución.

BASE 10.- Cobro de los bonos por los comerciantes

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del tique de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el tique constará su nombre y NIF. Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana, preferiblemente los lunes, por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

La campaña, para los consumidores, se iniciará el 30 de noviembre y finaliza el 27 de diciembre de 2023.

BASE 11.- Publicidad de la convocatoria

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Onil, en la web creada por FACPYME y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones.

BASE 12.- Resolución y recursos

- La resolución de concesión y justificación, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación- notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

BASE 13.- Comprobaciones

- Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El establecimiento colaborador tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 14.- Protección y cesión de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Onil, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Onil para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.



M.I. Ayuntamiento de Onil

M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión

- Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.
- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Onil. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 15.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Onil.

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha hecho referencia en la base 3.^a los Bonos consume Onil podrán gastarse en los empresas adheridas de Onil que NO figuren en la lista siguiente de actividades con descripción según la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas IAE (Real Decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), y que corresponden a comercios al por menor de tabaco y artículos de fumador; comercios que tengan una superficie de venta superior a 400 metros de cuadrados y actividades de loterías, casinos, juegos de azar y apuestas.

- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
 - Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.
 - Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.
- Grupo 871: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 872: Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Grupo 873: Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

- Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- Grupo 969. Otros servicios recreativos ncop.
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego.
 - Epígrafe: 969.3 Juegos de bingo.
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar.
 - Epígrafe 969.5 Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
 - Epígrafe 969.6 Salones recreativos y de juego.
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas.

Vista la anterior propuesta, elévese al órgano competente para resolver.

En Onil, en la fecha expresada al margen

La Concejala-Delegada de Comercio y Hostelería

Cristina Adela Tango Oller